



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN:

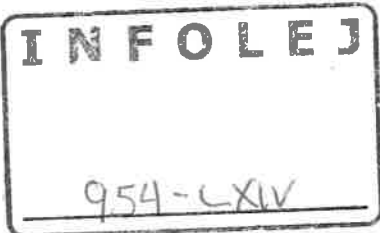
Decreto

COMISIÓN:

Estudios Legislativos y Reglamentos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

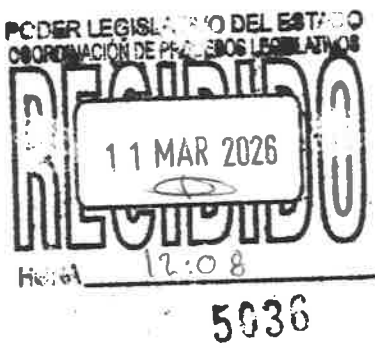
La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa **INFOLEJ 954/LXIV**, la cual tiene como objetivo **reformular el artículo 74 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios**; de conformidad con lo siguiente:



I. PARTE EXPOSITIVA Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Primero. Con fecha del 26 de junio de 2025, se recibió la **No. INFOLEJ 954/LXIV** que corresponde a la Iniciativa de Ley del diputado **Luis Octavio Vidrio Martínez**, que **reforma el artículo 74 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios**;

El objetivo es flexibilizar los requisitos académicos para el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos, al abrir el requisito a la carrera de derecho y experiencia mínima de 5 años en materia archivística, ya que actualmente no existe en nuestro Estado grado o posgrado en administración de archivos y gestión documental. Lo anterior garantizaría la operatividad del Consejo Estatal de Archivos, el cual está paralizado por falta de perfiles académicos específicos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Segundo. La iniciativa en comento fue turnada para agendar en sesión, una vez que fue aprobada por Asamblea se ordena remitirse a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos.

Tercero. Esta comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen tomó en cuenta los argumentos esgrimidos por el suscribiente de la misma en la exposición de motivos que promovieron la presentación de la iniciativa cuya explicación de necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

I. PROCEDENCIA. - La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, cumpliéndose los requisitos de procedibilidad para el dictamen correspondiente, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación.

II. DICTAMINACIÓN. - La Comisión es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente de conformidad con lo que dispone el numeral 71, 75 fracción I, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en virtud de que se trata de turnos de la Asamblea y que para los efectos del presente se transcriben:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

TÍTULO SEXTO

COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS

Capítulo I

Comisiones Legislativas



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

(...)

Artículo 75.

1. Las comisiones tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL PRESENTE
DICTAMEN**

a) **Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:**

El objetivo de la iniciativa es poder cumplir con las obligaciones normativas y de protección del patrimonio histórico y administrativo de Jalisco al cubrir el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos a través de la flexibilización de los requisitos académicos para el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa INFOLEJ 954/LXIV se señalaron las siguientes:

“1. La propuesta parte de una problemática cuya causa se encuentra en el ámbito jurídico e institucional, y afecta directamente al funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos, e indirectamente al cumplimiento de las obligaciones de conservación documental por parte del Estado.

Esta problemática se focaliza en todo el Estado de Jalisco, afectando al sector especializado en la gestión documental y a los procesos de profesionalización del servicio público en materia archivística. Se ha registrado desde la vigencia del imperativo materia de la reforma y se ha agravado en razón de la falta de perfiles profesionales especializados en archivos, en que se tiene registro de 0 designaciones efectivas por ausencia de candidatos con el perfil requerido.

Estos problemas derivan de una legislación que, si bien busca asegurar la calidad técnica del cargo de Secretario Ejecutivo, impone un requisito inviable en la práctica: contar con una licenciatura o posgrado en archivos o gestión documental, los cuales actualmente no existen en la oferta académica universitaria de Jalisco.

Esta situación se ha documentado en diagnósticos de instituciones como El Colegio de Jalisco, universidades estatales, y consultas con especialistas.

2. Respecto de la normatividad aplicable se sostiene que:

a) El Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona a trabajar en condiciones dignas y a desarrollar libremente sus capacidades. En ese sentido, la iniciativa encuentra sustento en



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

este principio, al proponer un ajuste normativo que permita la participación de personas con experiencia acreditada en archivos, favoreciendo la inclusión laboral especializada y eliminando barreras formales que actualmente impiden el acceso a este cargo, pese a la capacidad práctica demostrada.

b) La Constitución Federal consagra el derecho a la cultura y la memoria histórica de la Nación. La protección, conservación y gestión de los archivos públicos son condiciones esenciales para ejercer estos derechos. Por ello, la presente iniciativa busca garantizar que el Consejo Estatal de Archivos, como órgano técnico, cuente con un perfil ejecutivo viable y profesional, que asegure el cumplimiento de estos derechos culturales y documentales.

c) La Ley General de Archivos establece la base normativa nacional para la gestión, organización y preservación del patrimonio documental. La iniciativa se alinea con su espíritu al fortalecer las capacidades operativas del Consejo Estatal de Archivos, sin renunciar a los criterios técnicos requeridos, pero adaptando los requisitos a la realidad formativa del estado para evitar vacíos operativos.

d) La Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Jalisco Como norma local en la materia, esta ley regula el funcionamiento del sistema archivístico en la entidad. Sin embargo, la rigidez en el perfil requerido para el Secretario Ejecutivo ha resultado contraproducente, al impedir su designación efectiva. La reforma propuesta no disminuye el estándar técnico, sino que lo complementa con criterios de experiencia, haciendo viable su cumplimiento sin sacrificar la calidad en la gestión documental.

g) La constitución local apunta a promover un desarrollo administrativo eficiente y orientado al interés público. En congruencia con este mandato, la iniciativa busca que el Consejo del Estado de Jalisco del Sistema Estatal de Archivos, cuente con



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

un Secretario Ejecutivo capacitado y disponible, garantizando el buen funcionamiento institucional mediante un perfil realista y profesional que permita el cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

Actualmente otras entidades federativas como Ciudad de México, y Puebla ya prevén mecanismos flexibles para cubrir el perfil de sus consejeros archivísticos, resaltando que en todo caso deberá contar con experiencia mínima reconocida de cinco años en materia archivística.

La aplicación de esta regulación compete al Archivo General del Estado de Jalisco y a la Secretaría General de Gobierno. No ha sido posible aplicarla correctamente debido a la inexistencia de perfiles en la oferta educativa. La reforma propuesta no requiere reglamentos complementarios. No contempla la creación de una nueva dependencia, ni impone nuevas cargas presupuestales.

3. Específicamente, el objeto de la reforma es modificar el perfil de elegibilidad del cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos del Estado de Jalisco, a fin de flexibilizar los requisitos académicos exigidos, permitiendo que además de contar con licenciatura o posgrado preferentemente en áreas como administración de archivos, gestión documental o derecho, también pueda acceder al cargo cualquier persona que acredite una experiencia mínima de cinco años en materia archivística.

Esto tiene como finalidad garantizar la operatividad y conformación efectiva del Consejo, ante la actual falta de personas con la formación específica exigida por la ley, sin comprometer la calidad técnica ni la profesionalización del cargo.

4. La iniciativa introduce cambios cualitativos que fortalecen de manera sustancial el marco legal vigente en materia archivística, al adecuar los requisitos para la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos. Esta reforma busca resolver un



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

obstáculo práctico que ha impedido la integración plena de dicho órgano colegiado, al exigir un perfil académico que actualmente no existe en la oferta educativa del estado. Al flexibilizar los requisitos y permitir que personas con experiencia acreditada en el ámbito archivístico puedan ocupar el cargo, se garantiza la operatividad del Consejo, sin menoscabar los principios de profesionalización, idoneidad y mérito.

Además, esta modificación legal contribuye directamente a mejorar la capacidad de respuesta institucional en materia de gestión documental, beneficiando a todas las entidades públicas obligadas a cumplir con la Ley del Sistema Estatal de Archivos. A través de esta reforma, se impulsa la consolidación de políticas públicas archivísticas más eficientes, se promueve el cumplimiento normativo, y se protege de forma más eficaz el patrimonio documental de Jalisco. En consecuencia, se impacta de manera positiva la gobernanza documental del estado, asegurando que los archivos públicos cumplan su función social, histórica, jurídica y administrativa en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho ciudadano a la memoria..."

b) Análisis de las repercusiones que podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

Jurídico: La iniciativa se alinea con la jerarquía normativa vigente, armonizando la **Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios**; con la Ley General de Archivos y los principios constitucionales relativos a la buena administración pública. Además, responde al mandato de garantizar órganos operativos y eficaces dentro del sistema archivístico estatal, lo cual requiere contar con perfiles técnicamente capaces, pero también disponibles y accesibles en el contexto local.

Social: La presente iniciativa permite una designación sin que el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

requisito académico excluyente se convierta en una barrera insalvable, lo que se impulsa la consolidación de políticas públicas archivísticas más eficientes, se promueve el cumplimiento normativo, y se protege de forma más eficaz el patrimonio documental de Jalisco. En consecuencia, se impacta de manera positiva la gobernanza documental del estado, asegurando que los archivos públicos cumplan su función social, histórica, jurídica y administrativa en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho ciudadano a la memoria.

Presupuestal: Los recursos se encuentran contemplados en el Presupuesto del ejercicio fiscal que corre, en la partida que ejerce el OPD Archivo General del Estado de Jalisco, por lo que no representa una erogación mayor o la asignación presupuestal.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

A. Consideraciones Generales

Es importante analizar los principios constitucionales que en materia de archivo y transparencia emanan de la carta magna, artículo 6 apartado A fracción V y artículos 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de sus respectivas leyes reglamentarias, Ley General de Archivo y la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Principios en materia Archivística:

I. Accesibilidad: lo cual implica garantizar el acceso a la consulta de los archivos públicos;

II. Conservación: adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

preservación de los documentos de archivo;

III. Continuidad: establecer la secuencia de todas las operaciones administrativas y técnicas que se relacionen con la administración de documentos;

IV. Disponibilidad: adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo;

V. Integridad: garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y

VI. Procedencia: conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional.

La aplicación y seguimiento a los principios que en materia archivística imponen los ordenamientos citados con antelación, implica que el sistema de archivos funcione de manera adecuada, lo cual conlleva a que la estructura administrativa que se plantea funcione como se diseñó y se plasma en la legislación archivística: de aquí la importancia de la persona que desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo, ya que a él compete ser un eje fundamental de impulso y seguimiento del sistema archivístico en el Estado.

De ahí la importancia de reformar el artículo 74 de la ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus municipios para que los requisitos de la persona que ocupe el cargo cuente con la licenciatura o carrera a fin, o experiencia comprobada en materia de archivos, lo que abre el abanico para que más personas con el grado académico o con la experiencia necesaria y comprobable, puedan ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Alcance jurídico:

Se considera que el agregar la posibilidad de que personas con experiencia archivística puedan ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo contribuirá para que se cumplan con los objetivos del sistema de archivo, y opere en la entidad, entendiéndose que el adecuado funcionamiento del sistema archivístico es fundamental para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia administrativa y la preservación de la memoria histórica del Estado.

CONGRUENCIA CON LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

Es trascendente analizar la legislación federal en materia de archivos, en relación a los requisitos que se exigen para ocupar cargos similares a nivel, federal, citándose a continuación el contenido de los artículos 108 y 111 de la Ley General de Archivos, los cuales establecen la posibilidad de que la persona que ocupe el cargo de Director General del Archivo, cuente con algún grado académico u experiencia, en el ramo archivístico, posibilidad que no existe en el Estado.

Ley General de Archivo:

Artículo 108. *Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General contará con los siguientes órganos:*

I. Órgano de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Órgano de Vigilancia;

IV. Consejo Técnico, y

V. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Estatuto Orgánico.

El Consejo Técnico operará conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano de Gobierno para tal efecto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 111. *El Director General será nombrado por el Presidente de la República y deberá cubrir los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

*II. Poseer, al día de la designación, preferentemente el grado académico de doctor en ciencias sociales o humanidades, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, **contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;***

III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;

V. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o agrupación política, Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

Dentro de la Estructura del Archivo General, destaca en la Ley General de Archivos como se ha transcrito, la figura del Director General, cuyos requisitos para ocupar el cargo entre otros son:

*II. Poseer, al día de la designación, preferentemente el grado académico de doctor en ciencias sociales o humanidades, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien, **contar con experiencia mínima de cinco años en materia archivística;***

La legislación federal contempla la posibilidad de que personas con experiencia puedan ocupar cargos importantes en la estructura del Archivo General; situación que en la actualidad no contempla la legislación local, de ahí lo oportuno de la iniciativa que aquí se dictamina.

Proporcionalidad y razonabilidad de los requisitos propuestos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El artículo 74 que se propone modificar conserva el requisito optativo para la persona interesada en ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo ya que establece:

a.- Grado académico de Licenciatura en materia de archivos, gestión documental;

Y se sugiere agregar un párrafo en el cual se establezca además como requisito optativo:

Experiencia mínima de cinco años comprobables en materia archivista o ambas.

Lo cual se considera puede ser en beneficio del organismo, ya que esto permitiría que más personas pudieran participar en los procesos selectivos para ocupar el cargo de secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos, motivo por el cual se considera viable la iniciativa que hoy se dictamina, ya que permite armonizar la legislación local con la federal, con el impacto positivo en lo jurídico, social, presupuestal y administrativo, según se desarrolla a continuación.

Análisis de las repercusiones que podría tener en los aspectos jurídico, social, presupuestal y administrativo:

Jurídico:

La reforma armoniza la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios con la Ley General de Archivos y con los principios constitucionales de buena administración pública, mérito e idoneidad, fortaleciendo la operatividad del Sistema Estatal de Archivos sin



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contravenir la jerarquía normativa.

Social:

La iniciativa elimina barreras formales injustificadas para el acceso a la función pública especializada, promueve la inclusión de perfiles con experiencia comprobada y fortalece se pueda impulsar la operación del Sistema Estatal de Archivos.

Presupuestal:

La reforma no genera impacto presupuestal adicional, toda vez que no crea nuevas plazas, estructuras administrativas ni obligaciones financieras distintas a las ya previstas en el presupuesto del organismo Público Descentralizado, denominado Archivo General del Estado de Jalisco.

Administrativo e impacto en la gestión pública:

La modificación normativa permitirá la efectiva integración del Consejo Estatal de Archivos, mejorará la coordinación institucional y fortalecerá la capacidad operativa del sistema archivístico estatal, contribuyendo a una gestión documental más eficiente y profesional.

PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR

A continuación, se agrega una tabla comparativa del texto actual y el de la propuesta que se dictamina en el presente:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<i>TEXTO VIGENTE LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</i>	<i>PROPUESTA DE REFORMA INFOLEJ 954/LXIV LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</i>
<i>Artículo 74.[...] El Secretario Ejecutivo deberá contar con grado de licenciatura o posgrado en administración de archivos y gestión documental, o su equivalente.</i>	<i>Artículo 74.[...] El Secretario Ejecutivo deberá contar con grado de licenciatura o posgrado, preferentemente, en derecho, administración de archivos, gestión documental o su equivalente, o bien acreditar experiencia mínima de cinco años en materia archivística.</i>

Motivación:

La iniciativa introduce cambios cualitativos que fortalecen de manera sustancial el marco legal vigente en materia archivística, al ampliar los requisitos para la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Archivos. Esta reforma busca resolver un obstáculo práctico que ha impedido la integración plena de dicho órgano colegiado, al exigir un perfil académico que actualmente no existe en la oferta educativa del estado. Al ampliar la posibilidad para permitir que personas con experiencia acreditada en el ámbito archivístico puedan ocupar el cargo, con lo cual se garantiza la operatividad del Consejo, sin menoscabar los principios de profesionalización, idoneidad y mérito ya que estos se conservan como esta en la actual Ley de Archivo Estatal.

PARTE CONSIDERATIVA.

1.- La Asamblea Legislativa recibió la iniciativa que hoy se dictaminan, bajo el número **INFOLEJ 954/LXIV.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2.- La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 86.

1. *Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. *Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;*

II. *Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;*

III. *El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y*

IV. *El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.*

3.- Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

4.- La reforma planteada, contribuye al buen funcionamiento de la administración pública y no contraviene disposiciones legales federales ni estatales, por el contrario, se adecúa a la normatividad vigente y en concordancia con la Constitución Federal garantiza la buena gestión documental del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5.- Por lo que va a esta comisión dictaminadora, se considera legal y Constitucional la reforma, en consecuencia, se estima PROCEDENTE la misma, por lo que se emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA.

De conformidad con lo que establecen los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente Dictamen de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 74 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 74. [...]

El Secretario Ejecutivo deberá contar con grado de licenciatura o posgrado, **preferentemente en administración de archivos, gestión documental o disciplinas afines, o bien acreditar experiencia mínima de cinco años en materia archivística.**

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Atentamente

Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco. A 05 de Marzo de 2026

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS.

Dip. Itzul Barrera Rodríguez

Presidenta

Dip. Omar Enrique Cervantes Rivera

Secretario

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Vocal

Dip. Alondra Getsemany Fausto de León

Vocal



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dip. Norma López Ramírez

Vocal

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "César" followed by a long horizontal flourish.

Dip. César Octavio Madrigal Díaz

Vocal

A smaller handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis" followed by a vertical flourish.

Dip. Luis Octavio Vidrio Martínez

Vocal